

ACUERDO

ENTRE

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Y

EL MIRADOR ELECTORAL

PARA

**LA EJECUCION DEL PROYECTO TRANSPARENCIA
ELECTORAL**

**DE LAS ELECCIONES GENERALES HONDURAS
2009**

ACUERDO

El Tribunal Supremo Electoral representado por su Presidente y el Mirador Electoral representado por los representantes legales de las organizaciones que lo conforman, quienes en adelante se identificarán para los efectos de este Acuerdo con las siglas TSE y ME, suscriben el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los procesos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia, lo cual se rige por lo preceptuado en la Constitución de la República y en la Ley Electoral;
2. Que es necesario establecer formas de participación ciudadana en los procesos electorales, en calidad de observadores en cumplimiento de la normativa vigente, con el propósito de garantizar los derechos y deberes que la Ley establece.
3. Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueve la transparencia y propicia el apoyo ciudadano al Tribunal Supremo Electoral;
4. Que se hace necesario establecer un sistema permanente de observación, como forma de participación ciudadana que coadyuve a fortalecer y fomentar la confianza en el sistema político y en el de partidos políticos;

5. Que el Mirador Electoral integrado por El Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), El Centro de Investigación y Estudios Nacionales (CIEN), La Federación de Organizaciones para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH); La Oficina de Vinculación Universidad-Sociedad de la UNAH y el Instituto Universitario Democracia, Paz y Seguridad (UIDPS) de la UNAH; tiene como objetivo fundamental contribuir con el fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad.

Con tal finalidad, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y los representantes del Mirador Electoral, celebran y suscriben el presente Acuerdo que determina el alcance y la naturaleza de la observación electoral nacional que hará el Mirador Electoral en los próximos procesos electorales.

**POR TANTO:
ACUERDAN**

Primero:

El Tribunal Supremo Electoral y el Mirador Electoral, se proponen desarrollar los programas necesarios para la ejecución de la observación electoral Nacional;

Segundo:

El Mirador Electoral se compromete para el ejercicio de su labor, a regirse por la normativa vigente y por los términos de este Acuerdo;

Tercero:

El Tribunal Supremo Electoral y el Mirador Electoral mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral. Que el Mirador Electoral emitirá informes mensuales de carácter público los que serán conocidos con antelación a su publicación por el TSE, con el propósito de mantener la confianza y la ética profesional entre los firmantes de este Acuerdo;

Cuarto:

El Mirador Electoral ante situaciones imprevistas surgidas en el proceso, podrá contribuir, previa solicitud, en la búsqueda de soluciones eficientes y eficaces con el propósito de favorecer las decisiones del Tribunal Supremo Electoral;

Quinto:

El Mirador Electoral al finalizar cada proceso electoral practicará auditorías al Censo Electoral utilizando la metodología de dos vías, para determinar la magnitud y las causas del abstencionismo técnico, con el propósito de proponer las soluciones correspondientes;

Sexto:

El Mirador Electoral se compromete una vez finalizado cada proceso electoral a realizar estudio de votos nulos;

Séptimo:

El Mirador Electoral designa al Profesor Adán Palacios Iráchez como representante legal y enlace con el honorable Tribunal Supremo Electoral, y éste designa al Magistrado Suplente Denis Gómez Rodríguez con los mismos propósitos;

Octavo:

Las Partes firmantes se comprometen a desarrollar programas de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía.

Noveno:

Las Partes podrán dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con anticipación no menor a quince días calendario a la fecha de su terminación.

EN FE DE LO CUAL y en uso de sus facultades los representantes debidamente autorizados del Tribunal Supremo Electoral y Mirador Electoral firman el presente documento en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras a los diez y nueve días del mes de junio del año dos mil nueve, este Acuerdo entra en vigencia en esta fecha.

Saúl Escobar
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Adán Palacios Iráchez
Coordinador
Mirador Electoral